

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 1405**  
**( 27 de Noviembre de 2020)**

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de recursos propios de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga y se adoptan los recursos asignados en la ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, Y EN EL ESTATUTO PRESUPUESTAL DE LA CORPORACIÓN, APROBADO POR ACUERDO No. 805 DE 1995, Y DEMÁS NORMAS QUE REGLAMENTAN LA MATERIA, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el literal i) del artículo 27° de la Ley 99 de 1993 faculta al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga para “aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones” para cada vigencia fiscal, el cual se constituye como el instrumento por medio del cual se cumplirán las metas, planes y programas de gestión ambiental en su área de jurisdicción y de fortalecimiento institucional corporativo incluidos en el Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 “*El Agua Siempre Contigo: Hacia la Sostenibilidad*”, aunado al Artículo Décimo del Acuerdo No. 805 del 12 de abril de 1995, por el cual se establece el manejo del presupuesto de la Corporación: es facultad del Consejo Directivo aprobar el presupuesto anual de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.

Que conforme a la sentencia C-275 de 1998 proferida por la Corte Constitucional, los Consejos Directivos son los entes competentes para aprobar y modificar el presupuesto de las Corporaciones Autónomas Regionales, además, expresa que no le es aplicable el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996 en lo que respecta a los recursos propios de que trata el artículo 46° de la Ley 99 de 1993, ya que estas entidades “*son personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que con la promulgación de la Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía*”. Dicha autonomía se encuentra expresada en el numeral 7 del artículo 150 Constitucional y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1200 del 20 de abril de 2004 compilado en el Decreto Único 1076 de 2015, por medio del cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental, en su Artículo 3° señala al presupuesto anual de Ingresos y Gastos como el instrumento de planificación ambiental regional de corto plazo, para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Acuerdo 1396 del 2 de junio de 2020, el Consejo Directivo de la CDMB aprueba el Plan de Acción para el cuatrienio 2020 – 2023 denominado “*El Agua Siempre Contigo: Hacia la Sostenibilidad*” el cual sirve de base para la presentación del presupuesto de la vigencia 2021.

Que la Contraloría General de la República expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica N° 035 del 30 de abril 2020, "Por la cual reglamenta la rendición de la información por parte de las entidades y particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad pública"<sup>1</sup>. Así mismo, la CGR expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica N° 040 del 23 de julio de 2020 "Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal"<sup>2</sup>, para lo cual la Contraloría General de la Nación inició la reclasificación e incorporación de cuentas con las Corporaciones Autónomas Regionales el 13 de noviembre del año 2020, labor que se extenderá y se perfeccionará durante la vigencia 2021.

Que el artículo 4° de la Resolución 040 de 2020, indica que: "La aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021", y en consecuencia la CDMB deberá implementar el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCP) y en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), incluidos los clasificadores auxiliares.

Que, en virtud de lo anterior, la Corporación, deberá realizar desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, según: i) Clasificador principal: Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP); ii) Clasificador auxiliar programático, y iii) Clasificador auxiliar de financiación

Que según lo publicado en la Gaceta del Congreso N° 1180 del 27 de octubre de 2020, relacionado con el texto definitivo aprobado en sesión plenaria del Senado de la República al Proyecto de Ley N° 296 de 2020 Cámara y 185 de 2020 Senado "por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021", para la sección presupuestal 3213 – Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, se establece una apropiación presupuestal total de \$ 1.216.974.000 que corresponden al presupuesto de funcionamiento.

Que como producto del análisis cualitativo y cuantitativo de los Ingresos y necesidades de recursos, se preparó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, para la vigencia fiscal comprendida desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Acuerdo 1398 de septiembre 30 de 2020 el Consejo Directivo aprobó vigencias futuras por **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$ 3.271.785.888)**, las cuales han sido consideradas en los proyectos aquí incluidos.

Que se proyectó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación para la vigencia fiscal 2021, dando como resultado la suma de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$ 81.365.441.000) MONEDA LEGAL.**

Que en mérito de lo expuesto,

<sup>1</sup> <https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/1790586/REG-ORG-0035-2020.pdf/23d80274-e2c6-4cf8-b8b4-47392591b1f0>

<sup>2</sup> <https://www.contraloria.gov.co/documents/463406/1884509/REG-ORG-0040-2020.pdf/cc92e0f7-dbf6-4848-aa6f-0cf0873263dc>

**ACUERDA:**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTÍCULO 1o.** Aprobar el presupuesto de ingresos y aportes del Presupuesto General de la Nación de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 81.365.441.000)**, distribuidos así: recursos propios **OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 80.148.467.000)** y los Recursos provenientes de aportes del Presupuesto General de la Nación por la suma de **UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.216.974.000)**, conforme al siguiente detalle:

**I. INGRESOS**

<b>3000</b>	<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>80.148.467.000</b>
<b>3100</b>	<b>A- INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>79.496.769.000</b>
<b>3110</b>	<b>Tributarios</b>	<b>69.272.830.000</b>
<b>3120</b>	<b>No Tributarios</b>	<b>10.223.939.000</b>
<b>3200</b>	<b>B- RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>651.698.000</b>
<b>4000</b>	<b>APORTES DE LA NACIÓN</b>	<b>1.216.974.000</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>81.365.441.000</b>

**SEGUNDA PARTE**

**PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES**

**ARTÍCULO 2o.** Presupuesto de Gastos.- Aprópiase para atender los gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión de la Corporación, durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, la suma de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$ 81.365.441.000) MONEDA LEGAL**, según el detalle que se encuentra a continuación:

CUENTA	REC	CONCEPTO	VALOR
A -		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	18.891.636.000
1		GASTOS DE PERSONAL	8.059.437.000
2		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	6.592.909.000
3		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.239.290.000
B -		SERVICIO DE LA DEUDA	892.125.000
4		SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	892.125.000
C-		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	61.581.680.000

Código Programa	Programa Nacional	Proyecto Plan de Acción	Inversión Recursos Propios 2021
3201	Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos.	Promover los negocios verdes como pilares del desarrollo local sostenible.	\$ 3.079.084.000
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.	Conservar y restaurar, la estructura Ecológica Principal.	\$ 6.158.168.000
3203	Gestión integral del recurso hídrico.	Modernizar la red de Monitoreo Participativo del Agua.	\$ 2.463.267.000
		Implementación de esquemas de Seguridad Hídrica en Unidades Hidrográficas.	\$ 4.463.267.000
3204	Gestión de la información y el conocimiento ambiental.	Diseñar, Implementar y Operar el Sistema, de Información Geográfico.	\$ 1.847.450.000
		Fortalecer la Red de monitoreo de Aire y Geodinámica en el Área Metropolitana de Bucaramanga.	\$ 2.463.267.000
3206	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.	Territorios concedores, preparados y resilientes Frente al riesgo en la jurisdicción de la CDMB.	\$25.711.757.000
3208	Educación Ambiental.	Promover un Tejido Social Amigable y Corresponsable, con los Recursos Naturales.	\$ 3.079.084.000

3299	Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Modernizar la CDMB hacia una Gestión Institucional más Participativa.	\$11.700.519.000
3299	Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Implementar una Plataforma Colaborativa alrededor de la Zona Hidrográfica río Lebrija.	\$ 615.817.000
<b>TOTAL RECURSOS DE INVERSIÓN</b>			<b>\$61.581.680.000</b>

**ARTÍCULO 3o.** Forma parte integral del presente Acuerdo, el documento que determina la metodología de cálculo de Ingresos y Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y cada uno de los Proyectos de Inversión en la vigencia fiscal 2021.

**ARTÍCULO 4o.** Modifíquese el plan financiero del Plan de Acción para el cuatrenio 2020 – 2023 denominado “*El Agua Siempre Contigo: Hacia la Sostenibilidad*” para el año 2021 considerando el siguiente cuadro:

Línea Estratégica	Distribución % por línea	Aprobación PAC Acuerdo 1396	PROYECTO	VALOR PPTO 2021	Distrib % Ppto 2021
<b>CDMB MODERNA</b>	23%	3%	Diseñar, Implementar y Operar el Sistema, de Información Geográfico.	\$ 1.847.450.000	3%
		19%	Modernizar la CDMB hacia una Gestión Institucional más Participativa.	\$ 11.700.519.000	19%
		1%	Implementar una Plataforma Colaborativa alrededor de la Zona Hidrográfica río Lebrija.	\$ 615.817.000	1%
<b>SEGURIDAD HÍDRICA</b>	57%	4%	Modernizar la red de Monitoreo Participativo del Agua.	\$ 2.463.267.000	4%
		4%	Implementación de esquemas de Seguridad Hídrica en Unidades Hidrográficas.	\$ 4.463.267.000	7%
		4%	Fortalecer la Red de monitoreo de Aire y Geodinámica en el Área Metropolitana de Bucaramanga.	\$ 2.463.267.000	4%
		45%	Territorios conocedores, preparados y resilientes Frente al riesgo en la jurisdicción de la CDMB.	\$ 25.711.757.000	42%
<b>ESTRUCTURA ECOLÓGICA</b>	10%	10%	Conservar y restaurar, la estructura Ecológica Principal.	\$ 6.158.168.000	10%
<b>TEJIDO SOCIAL AMIGABLE</b>	10%	5%	Promover un Tejido Social Amigable y Corresponsable, con los Recursos Naturales.	\$ 3.079.084.000	5%
		5%	Promover los negocios verdes como pilares del desarrollo local sostenible.	\$ 3.079.084.000	5%
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>				<b>\$ 61.581.680.000</b>	<b>100%</b>

## TERCERA PARTE

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 5o.** Disposiciones Generales.- Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias, más no modificatorias, del Acuerdo 805 de 1995, Reglamento para el Manejo del Presupuesto de la Corporación y deben aplicarse en armonía con éste.

**ARTÍCULO 6o.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios entre otros.

**ARTÍCULO 7o.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

**ARTÍCULO 8o.** Los compromisos de la Corporación correspondientes a las apropiaciones financiadas con recursos provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

**ARTÍCULO 9o.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2021. Por medio de éste, el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público, o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

**ARTÍCULO 10o.** Previo al reconocimiento de la Prima Técnica se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de éste se deberá garantizar la existencia de recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 11o.** Las obligaciones por concepto de servicios médico – asistenciales, riesgos laborales causadas durante el último trimestre de la vigencia fiscal de 2020; así como, Gastos del mes de diciembre por conciliaciones bancarias, las pensiones,

Recursos a transferir al Fondo de Compensación Ambiental, impuestos, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones y transporte, las de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina, causados en la vigencia fiscal 2020, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2021.

Las vacaciones, la prima de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**ARTÍCULO 12o.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero.

**ARTÍCULO 13o.** La adquisición de los bienes que necesite la Corporación para su funcionamiento y organización requieren de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean variadas.

**ARTÍCULO 14o.** El Director General y el ordenador del gasto de la Corporación deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento y pensiones.

**ARTÍCULO 15o.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la Corporación correspondientes al año 2021, deberán constituirse a más tardar el 25 de enero de 2022. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público o quien haga sus veces, y las segundas por el ordenador del gasto y el tesorero de la Entidad, así: Las reservas presupuestales por la diferencia entre el listado producido por el sistema de información corporativo – SIC de los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2021 y el valor constituido por la Oficina de Tesorería de las obligaciones como cuentas por pagar; y las cuentas por pagar corresponden a aquellas cuentas que fueron radicadas en tesorería con sus soportes correspondientes y no se cancelaron a 31 de diciembre de la vigencia 2021.

**ARTÍCULO 16o.** Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2021, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional a más tardar el 25 de enero de 2022, cuando se trate de recursos de la Nación. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

**ARTÍCULO 17o.** Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal 2021 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2022 expirarán sin excepción.

**ARTÍCULO 18o.** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero del año 2022.

**ARTÍCULO 19o.** Autorícese al Director General de la Corporación para que mediante resolución cree el rubro presupuestal que se requiera por concepto de Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago pese a haberse constituido oportunamente, la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el reglamento para el manejo del presupuesto de la entidad, se podrá atender el gasto bajo el concepto de Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle de la resolución de liquidación, clasificación y definición de los ingresos y gastos para la vigencia fiscal respectiva, lo cual deberá ser informado al Consejo Directivo del ejercicio de esta autorización.

**ARTÍCULO 20o.** Las apropiaciones con destino a la cuota de auditaje no podrán reducirse ni contracreditarse, hasta tanto la Contraloría General de la República expida la resolución en la que se fije la tarifa de control fiscal.

**ARTÍCULO 21o.** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

**ARTÍCULO 22o.** Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar todos los gastos originados en los tribunales de Arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

**ARTÍCULO 23o.** La Dirección General de la Corporación, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto para la vigencia fiscal 2021.

**ARTÍCULO 24o.** El Director General adoptará, entre la publicación del presente Acuerdo y el 31 de diciembre de 2021, el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal para reclasificar, reorganizar y adelantar las acciones conducentes al cumplimiento de la Resolución Reglamentaria Orgánica 035 del 30 de Abril de 2020 de la Contraloría General de la República - CGR *“Por la cual reglamenta la rendición de la información por parte de las entidades y particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad pública”*<sup>3</sup> y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) establecido por la CGR mediante Resolución Reglamentaria Orgánica N° 040 del 23 de julio de 2020 *“Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación*

<sup>3</sup> <https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/1790586/REG-ORG-0035-2020.pdf/23d80274-e2c6-4cf8-b8b4-47392591b1f0>

*Presupuestas*<sup>4</sup>, las cuales aplican a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, entre ellas a los órganos autónomos Constitucionales y a las entidades descentralizadas territorialmente, entre otras, sin perjuicio de las disposiciones que para tal efecto emita la Contraloría General de la República

**ARTÍCULO 25o.** El presente Acuerdo rige y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

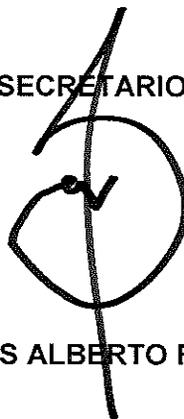
Dado en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días de noviembre de 2020

**EL PRESIDENTE,**



**AIDA MARGARITA HERNÁNDEZ ANGULO**

**EL SECRETARIO,**



**LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN**

Proyectó: Juan Erneth Ruíz Ruíz - Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico Institucional  
Revisó: Laura Margarita Jauregui Cáceres - Subdirección Administrativa y Financiera  
Luis Alberto Flórez Chacón - Secretario General

<sup>4</sup> <https://www.contraloria.gov.co/documents/463406/1884509/REG-ORG-0040-2020.pdf/cc92e0f7-dbf6-4848-aa6f-0cf0873263dc>